



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CIRCULAR N° 002 DE 11 FEB 2020

**PARA:** SUPERVISORES E INTERVENTORES.

**DE:** HUGO ACERO VELÁSQUEZ  
Secretario de Despacho

**ASUNTO:** FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PROVEEDORES SECRETARÍA  
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Apreciados Señores:

De acuerdo con lo establecido en los Artículo 616-1 y 617 del Estatuto Tributario y los Decretos Nacionales 2242 de 2015<sup>1</sup> y 1349 de 2016<sup>2</sup>, por los cuales se reglamenta la Facturación Electrónica, en su calidad de Supervisor e Interventor se solicita informar a los proveedores de Bienes y Servicios de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el correo electrónico al que deben allegar la factura electrónica, con el fin de realizar el cobro de las obligaciones económicas a cargo de esta Secretaría.

Teniendo en cuenta que en esta modalidad se genera la facturación y se reporta electrónicamente ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su generación, se solicita a los Supervisores e Interventores de cada contrato, aprobar o rechazar el pago, por medio electrónico y en los tiempos de este marco normativo, para no afectar los cruces de información tributaria mensual.

Por consiguiente, las facturas que se aprueben deben ser tramitadas para su pago en el mismo mes, razón por la cual deben contar con una planeación anticipada para evitar devoluciones y reprocesos.

<sup>1</sup> Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal.

<sup>2</sup> Por el cual se adiciona un capítulo al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, referente a la circulación de la factura electrónica como título valor y se dictan otras disposiciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

002

11 FEB 2020

La anterior solicitud obedece a las facultades y deberes a cargo de los supervisores y los interventores establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011<sup>3</sup>.

Atentamente,

**HUGO ACERO VELÁSQUEZ**  
**Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.**

Proyectó: Adolfo Riaño Rodríguez-Profesional Universitario Dirección Financiera.  
Proyectó: Fredy Mancera Tolosa- Profesional Especializado Dirección Financiera.  
Proyectó: Nancy Rusinque Moreno – Contratista Especializada Dirección Financiera.  
Revisó: Reinaldo Ruíz Solórzano-Director Financiero.  
Aprobó: Nohora Teresa Villabona-Subsecretaría de Gestión Institucional

<sup>3</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.